



REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS, CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DE ALGARROBO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, el 29 de septiembre de 2023 se crea el Sistema Central de Registros para la Protección Animal, de ámbito estatal, y adscrito al departamento ministerial correspondiente, a fin de servir de apoyo a las diferentes administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, en materia de protección y derechos de los animales, con el objetivo de coordinar los diferentes registros dependientes de las comunidades autónomas, debiendo vincular los siguientes registros:

1. Registro de Entidades de Protección Animal
2. Registro de Profesionales de Comportamiento Animal
3. Registro de Animales de Compañía
4. Registro de Núcleos Zoológicos de Animales de Compañía
5. Registro de Criadores de Animales de Compañía

El Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tenía entre otros, el objetivo de crear un **Registro Único de Ganadería de Andalucía**, recogiendo en su art. 1 y exigiendo en su art. 12 que todas las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma deban estar inscritas en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, de conformidad con su artículo 33.

En su art. 15 se exige que los **núcleos zoológicos** se inscriban en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, debiendo contar además para su inscripción, con la autorización previa, prevista en el artículo 36.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal. En el art. 16 se exige que los **centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía**, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas, cuya inscripción se efectuará de oficio, una vez comunicada por el correspondiente municipio, su inscripción en el **REGISTRO MUNICIPAL de Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.**

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, de ámbito autonómico, y de aplicación en toda Andalucía, dedica su capítulo III a los registros de animales de compañías y el capítulo IV a regular las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.



En su art. 18 se exige que los propietarios de perros y gatos, así como otros animales que se determinen reglamentariamente, deberán inscribirlos en el **REGISTRO MUNICIPAL de Animales de Compañía**, así como se crea un **Registro Central de Animales de Compañía**, dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que se nutre de los registros municipales.

Con la entrada en vigor de la Ley 7/2023 se crean los listados positivos de animales de compañía que engloba las especies silvestres que pueden ser objeto de tenencia como animales de compañía, e igualmente se exige en su art. 51.2 la exigencia de identificación, mediante microchip, de los perros, gatos, hurones y aves, así como la inscripción de TODOS los animales de compañía en el Registro de Animales de Compañía de cada comunidad autónoma.

la regulación del funcionamiento de los Registros Municipales y Central previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2003, queda recogido en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a lo expuesto, tanto los Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, como los titulares de los animales de compañía, recogidos en la Ley 7/2023, deberán inscribirse en un registro existente en cada municipio, lo que permitirá disponer de un censo de los establecimientos y animales de compañía, a efectos no sólo estadísticos sino también para garantizar el control del cumplimiento de la normativa sobre protección animal por parte de sus titulares, en el marco de una gestión pública orientada hacia la protección y el control de los animales de compañía, tal y como demanda la sociedad en la que vivimos.

En desarrollo de esta previsión legal, así como del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, se redacta el presente reglamento, que regula todos los aspectos relativos al funcionamiento y procedimiento de inscripción en los registros municipales, a fin de unificar criterios y alcanzar la máxima eficacia en el ámbito de las actividades relacionadas con animales de compañía, constituyéndose los siguientes registros de ámbito municipal:

- 1. Registro municipal de centros veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.**
- 2. Registro municipal de animales de compañía.**

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El presente reglamento tiene por objeto regular el **registro municipal de centros veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía**, al que se hace referencia en el artículo 20.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y en el artículo 16 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de animales. Igualmente se regula el acceso al **registro municipal de animales de compañía**, exigido por el art. 18 de la Ley 11/2003



ARTÍCULO 2. ESTABLECIMIENTOS Y ANIMALES OBLIGADOS A INSCRIBIRSE.

Deberán solicitar su inscripción en el municipal de centros veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, los siguientes establecimientos ubicados en el término municipal de Algarrobo:

1. Los albergues y residencias de animales de compañía
2. Las clínicas y hospitales veterinarios
3. Los criaderos, centros de adiestramiento, y establecimientos de venta de animales
4. Los refugios para animales abandonados y perdidos
5. Los establecimientos para la práctica de la equitación,
6. Los centros de estética animal
7. Cualquiera otra actividad que desarrolle funciones análogas

Deberán solicitar su inscripción en el municipal de animales de compañía los propietarios de todos los perros, gatos y hurones con residencia habitual en el término municipal de Algarrobo. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Los animales potencialmente peligrosos, recogidos en el art. 2 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y los enumerados en el art. 2 y Anexo del DECRETO 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán inscribirse además en registro independiente, mediante solicitud tramitada ante la Jefatura de la Policía Local de Algarrobo, en modelo normalizado a tal efecto y conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, cuya aprobación se publicó en el BOPMA de 21 de noviembre de 2000

ARTÍCULO 3. COMPETENCIA Y GESTIÓN.

Compete acordar la inscripción en el Registro al Alcalde o Concejales en quien delegue, estando encomendada su gestión al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento, o alternativamente, al área que determine la Secretaría del Ayuntamiento, a quien le corresponderá la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo. La inscripción en los registros municipales se realizará por el procedimiento de DECLARACIÓN RESPONSABLE recogido en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LOS REGISTROS.

Son funciones del registro de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía las siguientes:

1. Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 2 de este reglamento.



Ayuntamiento

VILLA DE ALGARROBO

2. Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el registro.
3. Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.
4. Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el registro de un determinado centro.
5. Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.
6. Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

Son funciones del registro de animales de compañía la creación y actualización de un censo, así como la obtención de información de índole estadística, a fin de controlar el cumplimiento de la normativa sobre protección animal por parte de sus titulares, en el marco de una gestión pública orientada hacia la protección y el control de los animales de compañía,

ARTÍCULO 5. TIPO DE INSCRIPCIONES.

Las inscripciones podrán ser de altas, bajas, modificación de datos, cambios de titularidad u otras de análogas características. El alta, baja, modificación o cambio en los Registros se produce mediante instancia del titular, por el procedimiento de declaración responsable, en modelo normalizado por este ayuntamiento, incluidos en los anexos I y II del mismo, acompañado de la documentación que en éstos se reseña.

La baja del registro de establecimientos se produce por cese o traslado de la actividad, mientras que la baja en el registro de animales de compañía se produce por fallecimiento del animal o traslado a otro término municipal. Cualquier variación de los datos inscritos, sin cambios en la situación o actividad, en el caso de establecimiento, o sin cambios en el domicilio, en el caso de animales de compañía, se considerará como una modificación de datos. La modificación de la titularidad de un establecimiento o animal de compañía, se considera como un cambio de titularidad.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

La inscripción, tanto de altas, bajas, modificaciones o cambios, se realizará en los registros municipales se realizará por el procedimiento de DECLARACIÓN RESPONSABLE recogido en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante presentación de instancia en modelo normalizado, en el Registro el Registro General del Ayuntamiento, tanto de forma presencial, en el caso de particulares, como telemática, en el caso de particulares y entidades jurídicas, acompañada de la documentación exigida en este Reglamento o reflejada en los modelos normalizados, incluidos en los Anexos I y II del presente Reglamento, o bien, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

En la Declaración Responsable, se recogerá manifestación de que, bajo su responsabilidad, se cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho o facultad o para su ejercicio, así como presentando la documentación que así lo acredita. La presentación de la



declaración responsable surtirá efectos desde el mismo día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas este Ayuntamiento

Salvo en el caso de bajas, donde solo se requerirá la presentación del modelo normalizado, la documentación requerida para la inscripción en el registro de animales de compañía será la siguiente:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del titular
2. Fotocopia de la cartilla sanitaria actualizada del animal
3. Acreditación de la identificación mediante microchip, en el caso de perros, gatos, hurones y mediante anillado, en aves

Igualmente, la documentación requerida para la inscripción en el registro de centros veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía será la siguiente:

1. Fotocopia del DNI/CIF del titular, junto con el DNI del representante acreditado
2. Informe técnico-sanitario sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario, acreditando su habilitación profesional. Éste deberá contener una memoria descriptiva de la actividad, con relación de las especies a albergar, censo y capacidad máxima por especies, así como una descripción de las instalaciones y detalle de la eliminación de vertidos y residuos y metodología a seguir con los cadáveres y materias contumaces. Deberá anexarse un croquis y descripción de las instalaciones con indicación de las instalaciones de secuestro de animales en casos de enfermedad. Incluirá un protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida, con indicación de los controles en la identificación, inscripciones censales, distribución de animales, alimentación, baños, vacunaciones y desparasitaciones y protocolo de eutanasia.
3. Copia de la Declaración Responsable presentada ante el Ayuntamiento, para el inicio y desarrollo de la actividad

Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Cumplimentado dichos requisitos, y acreditada la certeza de los datos suministrados, se procederá al alta mediante el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar una placa con este número en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento.

Los titulares o responsables de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía inscritos en el registro estarán obligados a comunicar al servicio municipal correspondiente cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad. Este servicio mantendrá actualizados los datos que consten en el registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente. La modificación, rectificación, así como cualquier dato contenido en el mismo se hará en la forma prevista para su creación.



Se podrá acordar la baja de oficio en el registro previa audiencia al titular o responsable del establecimiento en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el registro.

Una vez inscrito en los correspondientes registros municipales se dará traslado a los registros autonómicos, a fin de que pasen a formar parte, mediante inscripción de oficio por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, del **Registro Central de Animales de Compañía**, dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el caso de animales de compañía, o del **Registro de núcleos zoológicos** y/o **Registro Único de Ganadería de Andalucía**, en la sección de explotaciones ganaderas, dependientes de la Consejería de Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en el caso de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.

La inscripción se formalizará con independencia de las labores de comprobación e inspección que se puedan realizar sobre la veracidad de los datos contenidos en la declaración responsable, y del expediente sancionador que pueda instruirse al efecto. En el caso de que se acredite la no concurrencia de todos los requisitos legales para el ejercicio de la actividad, el Órgano Municipal competente podrá decretar la suspensión temporal de la inscripción registral, durante el tiempo necesario para que se proceda a la subsanación de las deficiencias apreciadas.

ARTÍCULO 7. GESTIÓN DEL REGISTRO.

Tanto el Registro municipal de animales de compañías como el registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, se gestionarán con tratamiento digital de la información, en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente reglamento, escaneándose como originales las comunicaciones recibidas en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio, de modo que se garantice su autenticidad.

Las certificaciones de datos obrantes en el mismo serán expedidas por la Secretaría del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

ARTÍCULO 8. CONTENIDO DEL REGISTRO.

El contenido del registro será fiel a la situación real de los establecimientos. A estos efectos, el servicio municipal que tenga encomendada labores de inspección y control procurarán la actualización de los datos obrantes en el mismo.

El registro se compondrá de una única sección donde se incluirán las siguientes tipologías:

1. Los albergues y residencias de animales de compañía
2. Las clínicas y hospitales veterinarios
3. Los criaderos, centros de adiestramiento, y establecimientos de venta de animales
4. Los refugios para animales abandonados y perdidos
5. Los establecimientos para la práctica de la equitación,



6. Los centros de estética animal
7. Cualquiera otra actividad que desarrolle funciones análogas

El registro de animales de compañía contendrá los siguientes datos básicos:

1. Datos del titular. Nombre y apellidos o razón social, representante, dirección, teléfonos de contacto y correo electrónico
2. Datos del Animal. Especie, raza, género/sexo y otros datos de interés.
3. Tipo de procedimiento. Alta, baja, modificación, cambio de titular u otros

El registro de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, contendrá los siguientes datos básicos:

1. Datos del titular. Nombre y apellidos o razón social, representante, dirección, teléfonos de contacto y correo electrónico
2. Datos del establecimiento. Nombre comercial, epígrafe del IAE, tipo de actividad, situación, superficie y otros datos de interés
3. Tipo de procedimiento. Alta, baja, modificación, cambio de titular u otros
- 4.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de la obligación de inscribir a los animales de compañías y a los centros veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía dará lugar a las exigencias de responsabilidades, conforme lo establecido en la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales y en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales,

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aquellos centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía que con anterioridad a la creación de este registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia de apertura, o hayan iniciado su actividad por el procedimiento de declaración responsable, en el término municipal de Algarrobo, deberán presentar su inscripción en el correspondiente registro municipal, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura.

Los propietarios de todos los perros, gatos y hurones, con residencia habitual en el término municipal de Algarrobo, con titularidad anterior a la creación del registro municipal de animales de compañías, deberán presentar igualmente su inscripción, a los efectos de censar correctamente los animales existentes.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento entrará en vigor en los términos establecidos para las disposiciones de carácter general y en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

ANEXO I

Modelo normalizado de DECLARACIÓN RESPONSABLE para la inscripción en el registro municipal de animales de compañía

BORRADOR



Modelo 16. DECLARACIÓN RESPONSABLE
Inscripción en el Registro Municipal
de Animales de Compañía

Fecha de actualización: 30 de noviembre de 2023

Nº EXPEDIENTE	
Nº Exp. relacionado	

Sello del Registro de entrada

DATOS DEL TITULAR		
Nombre y apellidos o Razón Social:	DNI/CIF:	
Representado por:	DNI/CIF:	
Dirección a los efectos de notificación:		
Correo electrónico:	Tfno. Móvil:	Tfno. fijo:

DATOS DEL ANIMAL
Especie:
Raza:
Género/sexo:
Otros datos de interés:

PROCEDIMIENTO
<input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Cambio Titular <input type="checkbox"/> Otros (Detallar):

DECLARA RESPONSABLEMENTE
<input checked="" type="checkbox"/> DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que soy propietario de un animal de compañía, no catalogado como especie potencialmente peligrosa, así como se encuentra dentro de las especies recogidas como animales de compañía o como animales silvestres en cautividad incluidos en el listado positivo de animales de compañía de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, así como cumplo con los siguientes condicionantes recogidos en el art. 26 de dicha Ley.
<input checked="" type="checkbox"/> Se encuentra integrado en el núcleo familiar, en buen estado de salud e higiene. <input checked="" type="checkbox"/> Dispone de alojamiento adecuado, acorde a sus dimensiones, protegido de las inclemencias del tiempo, en buenas condiciones higiénico-sanitarias <input checked="" type="checkbox"/> Se han adoptado las medidas correctoras para evitar que su tenencia ocasione molestias, peligros, amenazas o daños a las personas, otros animales o a las cosas <input checked="" type="checkbox"/> Se han adoptado las medidas necesarias para evitar su reproducción incontrolada <input checked="" type="checkbox"/> Mi compromiso a evitar que los animales depositen sus excrementos y orines en lugares de paso habitual de otras personas, o en caso contrario a su retirada y limpieza con productos biodegradables. <input checked="" type="checkbox"/> Facilitar al animal los controles y tratamientos veterinarios establecidos como obligatorios por las administraciones públicas. <input checked="" type="checkbox"/> He superado la formación en tenencia responsable reglamentada para cada especie de animal de compañía. <input checked="" type="checkbox"/> Comunicar a la administración competente y a su titular, la retirada del cadáver de un animal de compañía identificado. <input type="checkbox"/> Los animales requieran de jaulas, acuarios, terrarios y similares, deberán contar con espacios adecuados. <input type="checkbox"/> En el caso de aves, he procedido a su identificación mediante anillado <input type="checkbox"/> En el caso de perros, gatos y hurones he procedido a su identificación mediante microchip <input type="checkbox"/> En el caso de gatos he procedido a la esterilización quirúrgica antes de los seis meses de edad salvo los inscritos en el registro de identificación como reproductores y a nombre de un criador registrado en el Registro de Criadores de Animales de Compañía. <input type="checkbox"/> En el caso de animales gregarios dispone de la compañía que precisen

DOCUMENTACIÓN NECESARIA
<input checked="" type="checkbox"/> Copia del Documento Nacional de Identidad del titular <input checked="" type="checkbox"/> Copia del pasaporte europeo o cartilla sanitaria actualizada del animal <input checked="" type="checkbox"/> Copia del Certificado Oficial de Identificación Animal (COIA) o Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA)

FIRMA
Fdo. El solicitante En Algarrobo a de de 20..... Fdo. El representante

C/. Antonio Ruiz Rivas, 2- CP 29750 – C.I.F.: P-2900500-F – Tlf.: 952 55 24 30 – Fax: 952 55 24 23 – Web: www.algarrobo.es



Ayuntamiento

VILLA DE
ALGARROBO



Ayuntamiento

VILLA DE
ALGARROBO

Modelo 16. DECLARACIÓN RESPONSABLE Inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía

Los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Algarrobo se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, en concreto se tratarán los siguientes tipos de datos: Datos de carácter identificativo como su nombre, apellidos, DNI, correo electrónico y teléfono.

Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de Algarrobo. **Datos de contacto:** Calle Antonio Ruiz Rivas, 2, CP: 29750, Municipio de Algarrobo. Provincia de Málaga. **Delegado de Protección de Datos:** Avda. del Pacífico nº. 54, 29004 Málaga. Tfno.: 952 133 624 Correo: protecciondedatos@malaga.es. Los datos se incorporarán a la actividad de tratamiento «Registro municipal de animales de compañía», cuyo contenido, finalidad, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace, <http://algarrobo.es/index.php/ayuntamiento/tratamiento-de-datos>. **Derechos:** El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. Puede obtener más información y modelos gratuitos de solicitudes para el ejercicio de sus derechos en <http://algarrobo.es/index.php/ayuntamiento/ejercicio-de-derechos>. Puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos> para reclamar el ejercicio de sus derechos. **Más información:** <http://algarrobo.es/index.php/ayuntamiento/aviso-legal>.



Ayuntamiento
**VILLA DE
ALGARROBO**

ANEXO II

Modelo normalizado de DECLARACIÓN RESPONSABLE para la inscripción en el registro municipal de centros veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía

BORRADOR



Modelo 17. DECLARACIÓN RESPONSABLE
inscripción en el registro municipal de centros
veterinarios, centros para la venta, adiestramiento
y cuidado de los animales de compañía

Fecha de actualización: 30 de noviembre de 2023

Nº EXPEDIENTE	
Nº Exp. relacionado	

Sello del Registro de entrada

DATOS DEL TITULAR		
Nombre y apellidos o Razón Social:	DNI/CIF:	
Representado por:	DNI/CIF:	
Dirección a los efectos de notificación:		
Correo electrónico:	Tfno. Móvil:	Tfno. fijo:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
Nombre comercial:	Epígrafe IAE:
Tipo de actividad:	
<input type="checkbox"/> Albergues o residencias <input type="checkbox"/> Hospitales o clínicas veterinarias <input type="checkbox"/> refugio de animales abandonados o perdidos <input type="checkbox"/> Criaderos, centros de adiestramiento, y establecimientos de venta de animales <input type="checkbox"/> Centros de estética animal <input type="checkbox"/> Establecimientos para la práctica de la equitación <input type="checkbox"/> Otros (Detallar):	
Situación:	Superficie:
Otros datos de interés:	

PROCEDIMIENTO
<input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Cambio Titular <input type="checkbox"/> Otros (Detallar):

DECLARA RESPONSABLEMENTE
<input checked="" type="checkbox"/> DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que soy titular de un centro veterinario o centro para la venta, adiestramiento o cuidado de los animales de compañía, así como cumplo con los siguientes condicionantes recogidos en el art. 20 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales.
<input checked="" type="checkbox"/> Poseo licencia de apertura o declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento. <input checked="" type="checkbox"/> Poseo un libro de registro a disposición de las Administración. <input checked="" type="checkbox"/> Mi establecimiento dispone de las correctas condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades de los animales. <input checked="" type="checkbox"/> Sigo un programa definido de higiene y profilaxis, visado por veterinario. <input checked="" type="checkbox"/> Dispongo de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado <input checked="" type="checkbox"/> Tengo unas instalaciones adecuadas para evitar el contagio de enfermedades, con espacio previsto para la guarda de cuarentenas <input checked="" type="checkbox"/> Cuento con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para mi establecimiento. <input checked="" type="checkbox"/> Me comprometo a colocar en lugar visible del acceso, una placa normalizada con el número de inscripción en este Registro Municipal. <input checked="" type="checkbox"/> Cumplo con todos los requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA
<input checked="" type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/CIF del titular, junto con el DNI del representante acreditado <input checked="" type="checkbox"/> Informe técnico-sanitario sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario, acreditando su habilitación profesional <input checked="" type="checkbox"/> Copia de la Declaración Responsable presentada ante el Ayuntamiento, para el inicio y desarrollo de la actividad

FIRMA
<p>Fdo. El solicitante</p> <p style="text-align: right;">En Algarrobo a de de 20.....</p> <p style="text-align: right;">Fdo. El representante</p>



Ayuntamiento

VILLA DE
ALGARROBO



Ayuntamiento

VILLA DE
ALGARROBO

Modelo 17. DECLARACIÓN RESPONSABLE
inscripción en el registro municipal de centros
veterinarios, centros para la venta, adiestramiento
y cuidado de los animales de compañía

Los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Algarrobo se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, en concreto se tratarán los siguientes tipos de datos: Datos de carácter identificativo como su nombre, apellidos, DNI, correo electrónico y teléfono.

Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de Algarrobo. Datos de **contacto:** Calle Antonio Ruiz Rivas, 2, CP: 29750, Municipio de Algarrobo. Provincia de Málaga. **Delegado de Protección de Datos:** Avda. del Pacífico nº. 54, 29004 Málaga. Tfno.: 952 133 624 Correo: protecciondedatos@malaga.es. Los datos se incorporarán a la actividad de tratamiento «Registro municipal de centros veterinarios», cuyo contenido, finalidad, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace, <http://algarrobo.es/index.php/ayuntamiento/tratamiento-de-datos>. Derechos: El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. Puede obtener más información y modelos gratuitos de solicitudes para el ejercicio de sus derechos en <http://algarrobo.es/index.php/ayuntamiento/ejercicio-de-derechos>. Puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos> para reclamar el ejercicio de sus derechos. **Más información:** <http://algarrobo.es/index.php/ayuntamiento/aviso-legal>.